

Acta de la sesión ordinaria No. 1453-12

A las 07:38 horas del jueves 4 de octubre de 2012 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1453-12 en la sala de sesiones de Dinadeco, Zapote, San José, con la siguiente asistencia:

Alexis Zamora Ovarés, representante del Poder Ejecutivo.

Giovanni Jiménez Chaves, representante del movimiento comunal.

Flory Mena Vásquez, representante del movimiento comunal.

Luis Enrique Moya Díaz, representante del movimiento comunal.

Arturo Rodríguez Morales, representante de los gobiernos locales.

Shirley Calvo Jiménez, directora ejecutiva.

Gerardo H. Jiménez Zúñiga, secretario ejecutivo.

Maritza Sanabria Miranda, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco.

Ausente con excusa

Marcela Chacón Castro, Viceministra de Gobernación y Policía, quien preside

Ausente sin excusa

Carmen María Bolaños Vargas, representante de los gobiernos locales.

Agenda

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 1450-12.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1451-12.
4. Correspondencia.
5. Discusión y aprobación de proyectos.
6. Informe de la Dirección Ejecutiva.
7. Asuntos varios.

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum de ley se procede a **APROBAR** la agenda para la presente sesión ordinaria. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 1450-12

ACUERDO No. 2

APROBAR el acta de la sesión extraordinaria número 1450-12 celebrada el miércoles 26 de setiembre de 2012. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1451-12

ACUERDO No. 3

APROBAR el acta de la sesión ordinaria número 1451-12 celebrada el jueves 27 de setiembre

de 2012. **ACUERDO UNÁNIME.**

4. Correspondencia

4.1. Oficio DND-812-12

Se conoce copia del oficio DND-812-12, suscrito el 1 de octubre de 2012 por la señora Shirley Calvo, directora nacional de Dinadeco, dirigido a la diputada Yolanda Acuña Castro de la fracción del Partido Acción Ciudadana, en respuesta al oficio PAC-YAC-471-2012, remitido por esa legisladora y ante sus cuestionamientos le informa:

- 1. Sobre las liquidaciones de presupuesto 2010 y 2011:** adjunta la información sobre las liquidaciones correspondientes.
- 2. Sobre los presupuestos finales 2010, 2012 y 2013:** Adjunta la información referente a los presupuestos aprobados por la Asamblea Legislativa mediante las Leyes de presupuesto No. 8790 del año 2010, No. 8908 del año 2011 y No. 9019 del año 2012. El presupuesto para el año 2013 aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, pero adjunta la propuesta que envió el Ministerio de Hacienda a la Comisión de Asuntos Hacendarios.
- 3. Sobre los proyectos aprobados y financiados 2011 y 2012:** Adjunta lista de los proyectos que recibieron financiamiento por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el ejercicio presupuestario de los años 2011 y 2012. En este punto es importante aclarar que todo proyecto que haya cumplido con los requisitos de Ley recibe la aprobación y el financiamiento en el mismo acto.
- 4. Sobre los proyectos aprobados que no cuentan con financiamiento en este momento:** Sobre el particular no existe ningún proyecto que haya recibido el respectivo acuerdo de “**aprobación**” por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y que no cuente con el contenido presupuestario requerido.
- 5. Sobre los criterios para la aprobación de proyectos:** En primer término la aprobación así como el rechazo de un proyecto presentado por una asociación de desarrollo es una potestad absoluta e indelegable del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad según está establecido en el Artículo No. 4 del Reglamento a la Ley 3859 y los Artículos No. 2 y No. 12 del Reglamento al Artículo 19 de la Ley 3859.

Existe toda una reglamentación para el uso, asignación y distribución de los recursos asignados al Consejo mediante el Artículo 19 de la Ley 3859, que establece para lo que interesa, en su artículo 10 lo siguiente:

***Artículo 10.** —Fondo de proyectos. El cincuenta por ciento de los recursos asignados por el Estado, según el artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, se distribuirán en un Fondo de Proyectos.*

Los recursos de Fondo de Proyectos deberán ser distribuidos en proyectos empresariales, de infraestructura, capacitación, adquisición de bienes inmuebles y compra de maquinaria y equipo, dando prioridad a los que sean más acordes con las políticas de desa-

rrollo del país, de conformidad con los lineamientos o directrices emanadas de las autoridades correspondientes de Desarrollo Social con quienes se coordinará, o en actividades específicas de desarrollo comunal, de esfuerzo conjunto y organizado, en los campos económico, social y cultural. Cualquier cambio de destino o redistribución de fondos que se pretenda hacer, requerirá la aprobación previa del Consejo. (la negrita y cursiva no es del original)

En ese mismo orden de ideas el Consejo Nacional además observa para la aprobación de proyectos de desarrollo comunal una serie de requisitos generales que deben cumplir las organizaciones que pretendan obtener financiamiento según se estipula en el Artículo No. 11 que dice:

Artículo 11. —Requisitos de aprobación de giro de fondos para actividades y proyectos específicos. El Consejo decidirá sobre la asignación de fondos para actividades y proyectos específicos, previa solicitud de las organizaciones que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos seis meses de haber sido inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.*
- b) Haber liquidado las sumas giradas a la organización en los períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- c) Fotocopia certificada de cédula jurídica, o copia confrontada con su original por el funcionario de Dinadeco competente.*
- d) Certificación de Dinadeco de que tiene personería jurídica vigente. Esta certificación, será aportada en el expediente de la solicitud, por el Registro de Asociaciones de Desarrollo Comunal, a solicitud del Departamento de Proyectos de Dinadeco.*
- e) Datos de inscripción legal del presidente y el tesorero.*
- f) El proyecto a financiar debe estar aprobado por la asamblea general de la asociación. La solicitud de fondos deberá ser acordada por la junta directiva.*
- g) Justificación socioeconómica del proyecto.*
- h) Plan de inversión de los fondos. (La negrita y cursiva no son del original)*

En sesión extraordinaria No. 1362-10 celebrada el Jueves 22 de abril de 2010 en acuerdo número 2 establece los ***“Requisitos que deben aportar las asociaciones de desarrollo de la comunidad y organismos de grado superior que soliciten financiamiento para proyectos”***, se trata de una lista específica de requisitos para cada tipo de proyecto a financiar, que fue publicada en el diario oficial La Gaceta No. 94 del Lunes 17 de mayo de 2010.

Por último otro de los elementos básicos a considerar por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para aprobar proyectos de desarrollo comunal evidentemente es la disponibilidad presupuestaria, definida por el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa anualmente.

6. Sobre los criterios para la asignación de presupuesto y distribución de recursos por

provincia y por proyecto: El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad no ha adoptado hasta el día de hoy ningún criterio de asignación de recursos relacionado con la división geográfica, política o administrativa de los cantones o provincias del país, tampoco ha puesto un límite máximo o mínimo para el financiamiento de proyectos. Cabe destacar que DINADECO divide el país para su debida atención en nueve regiones, siendo que cada región cuenta con un número diferente de organizaciones y este es muy dinámico y cambiante ya que todos los días se crean o se desintegran asociaciones.

7. **Sobre la Información de las transferencias realizadas a las asociaciones de desarrollo 2010, 2011 y 2012:** Se adjunta detalle de los montos que han sido aprobados en los presupuestos nacionales en los años 2010-2011 y 2012, que fueron transferidos a las Asociaciones de Desarrollo Comunal por concepto del Artículo N° 19 de la Ley 3859.
8. **Sobre el listado de las Asociaciones de desarrollo vigentes:** Se adjunta listado de asociaciones de desarrollo integrales y específicas vigentes al mes de setiembre. (la información solamente se aporta el formato electrónico en CD en razón del alto volumen de hojas de papel que se requerirían para presentarlas en forma impresa.)
9. **Sobre la consulta de por qué se siguen financiando asociaciones con fines específicos una vez que estas logran su cometido:** Se indica que cada asociación anualmente debe por lo menos realizar una asamblea de afiliados donde se aprueba un plan de trabajo anual y además pueden revisar los términos de sus estatutos constitutivos. Como estas organizaciones son organismos regidos por las normas del derecho privado (artículo 11 del Reglamento a la Ley 3859) y declaradas de interés público, nada les impide dentro de su autonomía que puedan proponer a sus afiliados cambiar de destino u objetivos organizacionales que les permita ir asumiendo nuevas tareas comunales una vez que se hayan solventado las que les dieran origen como organización.

Por lo tanto es completamente viable que; por ejemplo una organización de desarrollo específica que se crea para la compra de un terreno para construir un salón comunal, pueda una vez cumplido su cometido, variar sus objetivos constitutivos y asumir en adelante la construcción y el mantenimiento de la obra por lo que ese será su nuevo objetivo específico. O bien están los casos de las más de 600 asociaciones de desarrollo específicas pro cen cinai y bienestar comunal que se encargan de la administración de estos centros, podría entenderse entonces que mientras el centro preste los servicios de cuidado, resguardo y alimentación a los niños menores de 5 años y a sus madres, estas organizaciones no “**terminan**” de cumplir con sus objetivos.

10. **Por último, respecto a la solicitud de informes de auditoría y una entrevista con el encargado del departamento:** se le indica que Dinadeco no cuenta con una unidad propia de Auditoría Interna, ya que es una dependencia del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública y es la Unidad de Auditoría de ese Ministerio el que realiza la labor de auditoría sobre el programa 049 de Desarrollo de la Comunidad. Por lo anterior la última solicitud no puede ser gestionada por este despacho, al no tener ninguna relación jerárquica entre esa Unidad y nuestra institución por lo que la misma debe ser dirigida al Jefe de la Unidad de Auditoría del Ministerio de Gobernación.

El director Alexis Zamora mociona y se resuelve:

ACUERDO No. 4

El Consejo conoce la copia del oficio DND-812-12, enviado por la señora Shirley Calvo Jiménez, directora nacional de Dinadeco a la diputada Yolanda Acuña Castro de la fracción del Partido Acción Ciudadana, en respuesta al oficio PAC-YAC-471-2012, remitido por esa legisladora y, analizada cada una de sus respuestas lo considera satisfactorio y apoya las manifestaciones ahí vertidas. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.2. Invitación de la Unión Cantonal de Asociaciones de Limón

Con boleta de traslado de documentos No. 2205, la Dirección Ejecutiva del Consejo traslada carta de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Limón, firmada el 10 de setiembre por Víctor Araya, presidente de esa organización, mediante la cual invita al Consejo para que realice una sesión extraordinaria en la fábrica de adoquines, proyecto que fue financiado por este órgano colegiado. Al respecto el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 5

Comunicar al señor Víctor Araya, presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Limón que este órgano agradece su invitación, pero en las fechas próximas es muy difícil de atender debido a varias salidas que tiene a diversas comunidades, incluido el Caribe Costarricense para la celebración del Día Nacional del Servidor Comunitario el último domingo de octubre. La visita podría realizarse el segundo viernes del mes de noviembre si su organización está anuente. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.3. Universidad Internacional de Las Américas

Se conoce carta de la Universidad Internacional de las Américas, firmada el 2 de octubre por Máximo Sequeira Alemán, rector de esa entidad, mediante la cual cursa invitación para una actividad de conmemoración del 25 aniversario del Acuerdo de Paz Esquipulas y el otorgamiento del Premio Nobel de la paz 1987 al expresidente Oscar Arias Sánchez.

Con este motivo el doctor Arias Sánchez ha sido invitado por esa universidad para dictar una conferencia que se realizará en el auditorio de la Corte Suprema de Justicia el jueves 4 de octubre a las 6.30 pm.

ACUERDO No. 6

Comunicar al señor Máximo Sequeira Alemán, que el Consejo conoció su atenta invitación y en su representación asistirán los señores Arturo Rodríguez Morales y Luis Enrique Moya Díaz, en representación de este órgano colegiado. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.4. ADI Zaragoza de Palmares

Con boleta de traslado de documentos número 2204 la Dirección Ejecutiva remite carta de la Asociación de Desarrollo Integral de Zaragoza de Palmares, firmada el 13 de setiembre de 2012 por Miguel Rojas, presidente de la organización, en relación con los oficios CNDC-112-2012 y CNDC-114-2012 (apercibimientos) en que se solicita liquidación por recursos otorgados para

trabajos hechos en el salón comunal y la casetilla para la Policía. Al respecto señala que cuando se giraron los recursos eran otras personas quienes integraban la junta directiva pero no han entregado las facturas ni responden a las explicaciones. Ello ha provocado que durante casi cuatro años no han podido recibir recursos del 2% ISR, y en consecuencia solicitan que se envíe la investigación al Ministerio Público para aclarar de una vez por todas esa situación que afecta a la comunidad pues su labor inició después de que ellos dejaron los cargos.

La directora Shirley Calvo comenta que este es un caso inédito pues la misma organización es la que solicita enviar el caso al Ministerio Público y no tiene sentido el segundo apercibimiento. Sugiere trasladar el caso a la Asesoría Jurídica para que proceda a constituir el expediente para realizar la denuncia.

ACUERDO No. 7

Trasladar la nota de la ADI de Zaragoza de Palmares a la Asesoría Jurídica de Dinadeco con la solicitud de que se sirva elaborar el expediente correspondiente para SU respectiva denuncia ante el Ministerio Público por la falta de liquidación de recursos públicos, en virtud de que la propia junta directiva de la organización está haciendo la solicitud. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.5. Ley 7843, Financiamiento estatal para construir infraestructura deportiva

La directora Shirley Calvo distribuye copias de la ley No. 7843 para el financiamiento de construcción de estructuras deportivas, únicamente para conocimiento de los integrantes del Consejo, en el cual se autoriza a las instituciones del Poder Ejecutivo y otras entidades públicas, para efectuar donaciones y colaborar con las asociaciones de desarrollo comunal, comités de deportes y organizaciones organizadoras de juegos deportivos nacionales. Se recomienda incorporar este documento en el compendio de leyes que se encuentra en el sitio web de Dinadeco.

4. Discusión y aprobación de perfiles de proyectos

La directora Shirley Calvo somete a la consideración del Consejo los perfiles de proyectos que presentan las siguientes organizaciones comunales:

ACUERDO No. 8

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 101-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-135-2012, del 26 de setiembre de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de treinta y siete millones quinientos mil colones (37.500.000,00) para financiar el proyecto de “construcción de la segunda planta del salón multiusos y oficinas de la Unión Cantonal” presentado por la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de La Cruz de Guanacaste**, cédula jurídica número 3-002-110656, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 194, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 25 de febrero de 2014.

La firmeza de este acuerdo y su consiguiente notificación de transferencia estarán sujetas a la liberación de recursos por parte de la Tesorería Nacional.

Los recursos se girarán a la cuenta cliente que la organización reportó ante el Registro de Acreedores de Dinadeco, con cargo a la partida número 6.04.01-204 y deberán ser ejecutados en estricto

to apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo. **ACUERDO UNÁNIME.**

ACUERDO No. 9

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 86-12, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-038-2012, del 03 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de veintiséis millones doscientos veinticuatro mil quince colones (26.224.015,00) para financiar el proyecto de “cementado de 200 metros de calle hacia Los Ángeles de Tabarcia y 200 metros de la Calle Vargas de Tabarcia” presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Tabarcia de**, cédula jurídica número 3-002-061658, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 838, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 22 de octubre de 2013.

La firmeza de este acuerdo y su consiguiente notificación de transferencia estarán sujetas a la liberación de recursos por parte de la Tesorería Nacional.

Los recursos se girarán a la cuenta cliente que la organización reportó ante el Registro de Acreedores de Dinadeco, con cargo a la partida número 6.04.01-204 y deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo. **ACUERDO UNÁNIME.**

Total aprobado en la presente sesión 63.724.015,00 colones.

5. Informe de la Dirección Ejecutiva

La directora Shirley Calvo informa que desde el 27 de setiembre se empezó a depositar el primer desembolso del Fondo por Girar a las organizaciones comunales (2% ISR) y el segundo está en trámite para depositar en los próximos días. Con esto ya se tiene una ejecución presupuestaria de aproximadamente 54 por ciento.

Por otra parte, indica que la celebración del Día Nacional del Servidor Comunitario está en marcha, ya se están distribuyendo las invitaciones para todo el movimiento comunal, diputados, alcaldes, ministros y viceministros y algunos presidentes ejecutivos, entre otros invitados.

Por último, informa que han llegado dos invitaciones para celebraciones locales del servidor comunitario: la de San Carlos que se realizará el 3 de noviembre y en Guanacaste el próximo sábado.

6. Asuntos varios

6.1. Reforma al reglamento al artículo 19 de la ley 3859

La abogada Maritza Sanabria informa sobre los intentos que se han realizado para las reformas al reglamento del artículo 19 de la ley 3859, estas iniciaron el 11 octubre del año anterior ante el Departamento Legal del Ministerio de Gobernación y se le dio trámite, pero fue devuelto con objeciones del Departamento de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía Industria y Comercio, entidad que cuestiona la certificación de personería jurídica y otros detalles que ya fueron respondidos. Posteriormente lo conoció el Ministro Mario Zamora quien lo remitió a la Presidencia de la República, pero nuevamente regresó con objeciones del MEIC pues indican que las observaciones de fondo no se atendieron en su totalidad y no están conformes con la re-

forma al reglamento pues alegan que se transgrede la ley 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.

Se está cuestionando también la potestad que tiene el Consejo para liquidar recursos y hubo que explicarles que se trata del órgano concedente y citarles los pronunciamientos que hizo al respecto la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República.

Los artículos 9 y 11 contienen los requisitos para distribuir el Fondo por Girar y el Fondo de Proyectos, pero posteriormente el Consejo aprobó otros, no obstante los del artículo 11 siguen vigentes y, por otro lado, están los requisitos de los formularios con los que se sigue trabajando.

La directora Shirley Calvo lamenta que se deban atender recomendaciones de Auditoría Interna y de la Contraloría si el MEIC dice otra cosa. El Consejo, como órgano concedente de los recursos debería estar facultado para establecer requisitos y considera que será necesario hacer una consulta específica al MEIC donde a la vez se le indiquen las razones por las cuales se están considerando los requisitos, citando para ello los fundamentos de la CGR y la Auditoría Interna que respaldan los procedimientos y que los requisitos no son antojadizos. Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Solicitar a la Dirección Ejecutiva que, por intermedio de la Asesoría Jurídica, continúe con los trámites para la reforma al reglamento al artículo 19 de la ley 3859, pero sin afectar el artículo 11 hasta que se tenga claridad con respecto a lo que el Departamento de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía Industria y Comercio considera como exceso de trámites.

6.2. Requisitos para donaciones

La abogada Maritza Sanabria recuerda que en la sesión ordinaria No. 1406-11, a finales del año pasado, se discutió el tema de las donaciones de propiedades o equipos que las organizaciones comunales realizan y que deben contar con la autorización del Consejo. En esa oportunidad se solicitó un criterio legal de la Asesoría Jurídica de Dinadeco. Dicho criterio fue emitido mediante oficio AJ-081-2012 del 21 de febrero de 2012 el cual se conoció en la sesión 1423-12 del miércoles 07 de marzo de 2012, pero tampoco hubo un acuerdo sino la moción de volver a discutirlo posteriormente.

En este momento es necesario enviar a imprimir los formularios para elaboración de proyectos y los respectivos instructivos, y aún falta por definir el tema de las donaciones, por lo que se requiere un acuerdo.

El criterio AJ-081-2012 concluye que las organizaciones de desarrollo comunal podrán traspasar los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del 2% ISR (ya sea del Fondo de Proyectos y/o del Fondo por Girar) bajo los siguientes supuestos:

- a) No es posible que una organización de desarrollo comunal que tiene una propiedad inscrita en el Registro Nacional en la sección de Bienes Inmuebles, adquirida con recursos provenientes del 2% ISR (Fondo de Proyectos y/o Fondo por Girar) la traspase por cualquier tipo de negociación jurídica a un tercero, sea parte de la administración pública o no, salvo que:

- a.1. Exista una ley que expresamente lo autorice.
 - a.2. Se trate de la adquisición de terreno destinado para delegaciones policiales, en ambos casos para ser donada al Ministerio de Seguridad Pública, en aplicación del “*Convenio de cooperación entre el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Gobernación y Policía*” suscrito en el año 2006.
 - a.3. Se trate de la adquisición de terreno, destinado para Cen Cinai, en ambos casos para ser donado al Ministerio de Salud, en aplicación del *Convenio de cooperación entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Gobernación y Policía*” suscrito en el año 2001.
- b) En los casos de bienes muebles (activos tales como vehículos, mobiliario y equipo) adquiridos con recursos provenientes del 2% ISR (Fondo de Proyectos y/o Fondo por Girar) que se donen a la Administración Pública, se requerirá contar como mínimo con:
- b.1. Acuerdo de asamblea general con la aprobación del perfil del proyecto autorizando la donación.
 - b.2. Hacer constar que con esa donación se dará una mejor satisfacción del interés público, adjuntando para esto carta de compromiso de que los bienes que se ceden no podrán ser utilizados a finalidades distintas a las previstas; ya que una desviación acarrearía graves responsabilidades civiles y penales para las partes involucradas.
 - b.3. La autorización de quien financió la adquisición del bien que se pretende donar, es decir el ente u órgano concedente del beneficio (sea en este caso el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad).
- c) En los casos de construcción de infraestructura incluyendo mejoras, ambas con recursos provenientes del 2% ISR (Fondo de Proyectos y/o Fondo por Girar) que se donen a la Administración Pública, se requerirá contar como mínimo con:
- c.1. Acuerdo de asamblea general con la aprobación del perfil del proyecto autorizando la donación.
 - c.2. Hacer constar que con esa donación se dará una mejor satisfacción del interés público, adjuntando para esto carta de compromiso de que los bienes que se ceden no podrán ser utilizados a finalidades distintas a las previstas; ya que una desviación acarrearía graves responsabilidades civiles y penales para las partes involucradas.
 - c.3. Criterio técnico de la Dirección de Infraestructura (o equivalente) de la institución beneficiaria.
 - c.4. La autorización de quien financió la adquisición del bien que se pretende donar, es decir el ente u órgano concedente del beneficio (sea en este caso el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad).
- d) En el caso de donación o transferencia a entidades privadas (sean sociedades comerciales, ONG’s, asociaciones creada por la Ley 218, en fin a entidades que no pertenecen a la Administración Pública) de bienes muebles (activos tales como vehículos, mobiliario y equipo) y construcción de infraestructura incluyendo mejoras, adquiridos con recursos

provenientes del 2% ISR (Fondo de Proyectos y/o Fondo por Girar), se requerirá contar como mínimo con:

d.1. Acuerdo de asamblea general con la aprobación del perfil del proyecto autorizando la donación.

d.2. Declaratoria de utilidad pública expedida por el Ministerio de Justicia y Gracia ó carácter de bienestar social otorgado por el Instituto Mixto de Ayuda Social, según sea el caso.

d.4. Declaración jurada expedida ante notario público, donde el representante legal indique que la entidad, no cuenta con los fondos necesarios para llevar a cabo las actividades para la que fue creada.

d.5. Hacer constar que con esa donación se dará una mejor satisfacción del interés público, adjuntando para esto de que los bienes que se ceden no podrán ser utilizados a finalidades distintas a las previstas; ya que una desviación acarrearía graves responsabilidades civiles y penales para las partes involucradas.

d.6. La autorización de quien financió la adquisición del bien que se pretende donar, es decir el ente u órgano concedente del beneficio (sea en este caso el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad).

Al respecto, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Acoger el criterio legal vertido por la Unidad de Asesoría Jurídica de Dinadeco mediante oficio AJ-081-2012 del 21 de febrero de 2012 y unificar los requisitos para la donación bienes (muebles e inmuebles) adquiridos con fondos públicos financiados por el CNDC a las organizaciones de desarrollo comunal, en los siguientes términos:

1. Que dentro del acta de asamblea general en la que se aprueba el proyecto, conste expresamente el acuerdo de donación por parte de los asambleístas.
2. A fin de proceder con la liquidación del proyecto se aportará, en caso de tratarse de equipo y mobiliario, acta de entrega del bien donado y, en caso de propiedades y edificaciones, escritura pública rendida ante notario público.
3. El beneficiario deberá aportar copia de la personería jurídica, copia de la cédula jurídica y copia del documento de identidad del representante legal.
4. En el caso de entidades privadas, solamente se podrá autorizar la donación cuando cuenten con declaratoria de interés público, debidamente otorgada por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
5. El beneficiario aportará una carta donde consta que:
 - Se compromete a mantener el destino para cual fue adquirido el bien.
 - Se compromete a su custodia y adecuado reguardo.
 - Se compromete a brindarle el mantenimiento necesario para su buen uso.

- Se indique la imposibilidad presupuestaria para adquirir el bien objeto de donación.
- Se justifique la necesidad que dará mayor satisfacción al interés público.

Este acuerdo es UNÁNIME y no tiene efecto retroactivo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 08:40 horas.

Alexis Zamora Ovarés
Presidente a.i.

Shirley Calvo Jiménez
Directora ejecutiva

Gerardo H. Jiménez Zúñiga
Secretario